



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 28 de julio de 2020.**

<b>Proceso</b>	Incidente de desacato
<b>Accionante</b>	Jhon Aicardo Molina Cardona.
<b>Accionado</b>	Dirección General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec. Establecimiento Carcelario Pedregal.
<b>Radicado</b>	2020-00160
<b>Auto de Sustanciación</b>	549
<b>Derecho</b>	Petición
<b>Asunto</b>	Segundo requerimiento

En este incidente de desacato, teniendo en cuenta que el Establecimiento Carcelario el Pedregal se encuentra adscrita y controlada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, y que este no ha dado respuesta cabal de cumplimiento al requerimiento del 15 de julio de 2020 y que le fuera notificado directamente el mismo día al Director General del Inpec, Brigadier General Norberto Mojica Jaime, para que informara sobre el cumplimiento del fallo en la acción de tutela promovida por de Jhon Aicardo Molina Cardona, quien se identifica con la c.c. 1.144.059.734, contra esta entidad, y cuyo radicado es 2020-00160; se dispone entonces oficiar a la Dra. Margarita Leonor Cabello Blanco, Ministra de Justicia y del Derecho, o quien haga esas veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir al responsable de lo ordenado en dicho fallo emitido por este Juzgado en el sentido de dar respuesta a la solicitud presentada el 6 de marzo pasado por el señor Molina Cardona, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de que, con base en la misma disposición, se podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan la sentencia y las responsabilidades penales del funcionario en su caso.

Así mismo, se ordena enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes, vencidas las cuales, se advierte al director general de la accionada, que se abrirá el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese el contenido del presente auto al Director General del Inpec, Brigadier General, Norberto Mojica Jaime, a la Dra. Margarita Leonor Cabello Blanco, como Ministra de Justicia y del Derecho, y al Coronel Jairo Enrique Páez Durán, en calidad de director del EC el Pedregal o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito.

**María Josefina Guarín Garzón**  
Juez